



Institución Educativa Sergio Camargo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. No. 2928 DEL 02/12/2008
RES. APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 2412 DEL 19/10/2004
DANE 115455000027

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA SERGIO CAMARGO
NIT	891.800.930-0
CONTRATISTA	DIANA MARITZA SUAZA ARIAS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CARGUE DE INFORMACION EN LAS PLATAFORMA SIA OBSERVA, SECOP II, ADFI Y SIFSE DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, ASI: 1. ACOMPAÑAMIENTO EN REPORTE Y REVISION DE INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL EN LA PLATAFORMA ADFI DE LA SECRETARIA EDUCACION DE BOYACA: 1.1. Acompañamiento en el cargue de presupuesto inicial, plan de compras y Cierre de la vigencia 1.2. Revisión de cargue de los momentos presupuestales (CDP, RP, Orden de Pago y Egreso) 2. Informe trimestral de ejecución presupuestal en la plataforma SIFSE 3. Cargue y reporte de los expedientes contractuales en la plataforma SIA OBSERVA 4. INFORMES TRIBUTARIOS: -Apoyo, revisión, firma y presentación plataforma DIAN declaraciones mensuales retención en la fuente – 2026. -Elaboración y presentación información exógena vigencia 2025. 5. INFORMES FINANCIEROS -Estado de situación financiera mensual -Estado de resultados mensual 6. ASESORIA Y APOYO EN CONTRATACION SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000)
VALOR	
PLAZO	5.5 MESES
FECHA	6 de julio DE 2026

Entre los suscritos: MARGARITA AVILA CABEZAS, identificada con la C.C. No.23.755.691 Expedida en Miraflores, en su calidad de Rectora, nombrada mediante RESOLUCION No 11330 de fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2023], cargo para el cual tomó posesión el día [15 ENERO DE 2024], según consta en acta N° 308 del 15 ENERO DE 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Artículo 6 Decreto 4791 de 2008, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERGIO CAMARGO**, con NIT 891.800.930, quien para

"Hacia la excelencia con sabiduría, virtud y libertad"



Institución Educativa Sergio Camargo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. No. 2928 DEL 02/12/2008
RES. APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 2412 DEL 19/10/2004
DANE 115455000027

los efectos del presente contrato se denomina **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERGIO CAMARGO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **DIANA MARITZA SUAZA ARIAS**, identificado con CC con número 46.376.192 expedida en Sogamoso, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIANA MARITZA SUAZA ARIAS** o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de la **Institución Educativa Sergio Camargo** es ORIENTAR Y FORMAR ESTUDIANTES CON CALIDAD HUMANA E INCLUSIVA, PROPICIANDO EL DESARROLLO DE SUS POTENCIALIDADES y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque para el correcto funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos se requiere llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es: Adelantar el sistema contable, con el fin de que la entidad revele estados financieros en forma consistente y razonable la realidad económica, financiera y patrimonial correspondiente a la vigencia 2026.
3. Que la **Institución Educativa Sergio Camargo** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
6. Que el Artículo 16 del decreto 4791 de Diciembre de 2008, dispone que los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

"Hacia la excelencia con sabiduría, virtud y libertad"



Institución Educativa Sergio Camargo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. No. 2928 DEL 02/12/2008
RES. APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 2412 DEL 19/10/2004
DANE 115455000027

Definiciones

Contratante Es Institución Educativa Sergio Camargo

Contratista Es Diana Maritza Suaza Arias

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: **Prestar los servicios de asesoría contable, presupuestal y acompañamiento en el cargue de información en las plataforma SIA observa, Secop II, ADFI y SIFSE de la vigencia fiscal 2026.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR
1	Revisión, propuesta de ajuste y avalar la información financiera y presupuestal cargada en la plataforma ADFI	1'000. 000
2	Acompañamiento en la gestión de la contratación que consiste en apoyar y verificar los contratos y anexos, teniendo en cuenta el manual interno de contratación establecido por la Institución y los lineamientos el grupo de apoyo jurídico de la Secretaria de Educación.	1'500. 000
3	Apoyo publicación de contratos en el SECOP II y SIA OBSERVA	1.200.000
4	Elaboración y presentación Exógena	400.000
5	Revisión de declaraciones tributarias	500.000
6	Cargue de información al SIFSE.	400.000
7	Elaboración de Estados financieros	1'000.000
	TOTAL	\$6'000.000

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto

"Hacia la excelencia con sabiduría, virtud y libertad"



Institución Educativa Sergio Camargo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. No. 2928 DEL 02/12/2008
RES. APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 2412 DEL 19/10/2004
DANE 115455000027

de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad trimestral.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000) M/CTE.

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en un solo pago EN EL MES DE OCTUBRE DE 2025 SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000.00).

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los tres días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

"Hacia la excelencia con sabiduría, virtud y libertad"



Institución Educativa Sergio Camargo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. No. 2928 DEL 02/12/2008
RES. APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 2412 DEL 19/10/2004
DANE 115455000027

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió la **Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 21 de Diciembre de 2026.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El contratante se obligará para contratista a suministrar todos los elementos e información existente, cuando el contratista lo requiera y a prestar toda la colaboración cuando las circunstancias lo ameriten.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

"Hacia la excelencia con sabiduría, virtud y libertad"



Institución Educativa Sergio Camargo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. No. 2928 DEL 02/12/2008
RES. APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 2412 DEL 19/10/2004
DANE 115455000027

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La **Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

EL CONTRATANTE mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al Contratante. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y cláusula penal pecuniaria prestara merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato **La Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

EL CONTRANTE podrá imponer multas sucesivas diarias a el CONTRATISTA equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisiones se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición

"Hacia la excelencia con sabiduría, virtud y libertad"



Institución Educativa Sergio Camargo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. No. 2928 DEL 02/12/2008
RES. APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 2412 DEL 19/10/2004
DANE 115455000027

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a **La Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores**, a título de indemnización, una suma equivalente a Quinientos Mil pesos (\$500.000) M/cte. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **La institución educativa Sergio Camargo de Miraflores** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de **La Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **La institución educativa Sergio Camargo de Miraflores**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **La institución educativa Sergio Camargo de Miraflores**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **la institución educativa Sergio Camargo de Miraflores** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **La institución educativa Sergio Camargo de Miraflores** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a **La institución educativa Sergio Camargo de Miraflores** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

"Hacia la excelencia con sabiduría, virtud y libertad"



Institución Educativa Sergio Camargo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. No. 2928 DEL 02/12/2008
RES. APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 2412 DEL 19/10/2004
DANE 115455000027

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de la Entidad Estatal	Nombre del Contratista
Nombre: Margarita Ávila Cabezas	Nombre: Diana Maritza Suaza Arias
Cargo: Rectora	Cargo: Contratista
Dirección calle 3 No 12-147	Dirección: Calle 15 No. 10-45 APTO 702
Teléfono: 3123000765	Edif. El Trébol
Correo Electrónico:	Teléfono: 3118539792
mirafloressergiocamargo@sedboyaca.gov.co	Correo Electrónico:
	dianasuazasaa2@gmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Margarita Ávila Cabezas.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1 Los estudios previos.

24.2 La oferta presentada por el Contratista.

"Hacia la excelencia con sabiduría, virtud y libertad"



Institución Educativa Sergio Camargo

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RES. No. 2928 DEL 02/12/2008
RES. APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 2412 DEL 19/10/2004
DANE 115455000027

24.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 01 de abril 6 de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al código 2.003.001.1.2.02.02.008.03 HONORARIOS-GRAT.

Cláusula 27- Confidencialidad

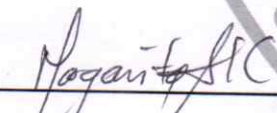
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

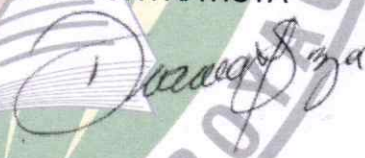
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Sede Administrativa de la I.E. y el domicilio contractual es el Municipio de Miraflores.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


MARGARITA AVILA CABEZAS
CC. No. 23.755.691 Miraflores

1942


DIANA MARITZA SUAZA ARIAS
CC. No. 46.376.192 Sogamoso

"Hacia la excelencia con sabiduría, virtud y libertad"